



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
-“Cusco, Capital Histórica del Perú”-

RESOLUCION DIRECTORAL N° 96 -2021- GR-CUSCO-PM/DE

Cusco, 13 JUL 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 182-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSLT de fecha 12 de julio del 2021 de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Plan MERISS, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el siete de diciembre de mil novecientos noventa, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura; es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculden. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, conforme los numerales 8.5 de la Directiva N° 002-2020-GR CUSCO/PERPM aprobado por Resolución Directoral N° 020-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se establece que el perfil profesional mínimo del Supervisor/Inspector deberá contar con experiencia laboral comprobada más capacitación profesional a fin a la especialidad sustentada con documentación certificada y con una experiencia mínima de 5 años y experiencia especializada en Supervisión/Inspección de obras hidráulicas o similares mayor de 3 años;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 373-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de marzo del 2018, resalta que en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura del desplazamiento no cuenta con una regulación especial; sin embargo, la posibilidad de desplazar físicamente a un servidor, para desempeñar iguales o diferentes funciones en la misma entidad o en distinto lugar geográfico, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad respecto del servidor en el cumplimiento de las funciones encomendadas, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;

Que, a conveniencia de que cada institución con personal sujeto al régimen de la actividad privada, cuente con instrumentos internos que normen la manera y condiciones en que se hacen efectivos las acciones de desplazamiento, a efectos de ordenar su gestión administrativa y proscribir cualquier arbitrariedad que se pudiera alegar en la ejecución de dichas acciones, en consecuencia, la acción de desplazamiento debe estar contenida en directivas o lineamientos que previamente hayan aprobado las instituciones, debe respetarse las condiciones contractuales esenciales de los servidores involucrados como la remuneración y categoría, según lo previsto en las disposiciones que son propias de su régimen;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de Trabajadores del Plan MERISS aprobado por Resolución Directoral N° 013-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 13 de febrero del 2020 establece que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del/la trabajador/a al interior de la institución para asignarle funciones según las necesidades de servicio, su formación, capacitación y experiencia laboral, respetando el nivel remunerativo alcanzado y reconocido, asimismo indica que dicho desplazamiento de efectúa por decisión de la Autoridad





Administrativa y en caso sea en distinto lugar geográfico deberá formalizarse mediante Resolución Directoral;

Que, en ese contexto, la sugerencia propuesta por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Plan MERISS sobre la rotación del servidor Ing. Gustavo Eduardo Chevarría Ochoa responde a la experiencia y el perfil institucional que cuenta el mencionado profesional según su hoja de vida y su labor plasmada durante todo este tiempo en las obras donde actualmente labora, lo que permite contar con el recurso humano adecuado para impulsar las observaciones de retraso en las obras que se indican en el Informe N° 182-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL de fecha 12 de julio del 2021;

Que, conforme a las facultades otorgadas por la norma antes prescrita, la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS dispone la proyección del acto resolutorio en atención a lo solicitado por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia mediante Proveído en Hoja de Trámite N° 1730-2021 de fecha 12 de julio del 2021;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90 AR/RI, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR CUSCO/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la designación del **Ing. Gustavo Eduardo Chevarría Ochoa** como Residente de Obra del Proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de MANCOMAYO -TTIOMAYO y YUTTO Distrito de Andahuaylillas - Quispicanchi - Cusco"**, dispuesta por Resolución Directoral N° 001-2021-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 06 de enero del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la rotación del **Ing. Gustavo Eduardo Chevarría Ochoa** a la **Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la Sede Central del Plan MERISS**, asignándole las funciones de Asistente Técnico de la mencionada dirección.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a las instancias correspondientes del Plan MERISS, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del Plan MERISS, así como a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

MAGC/Jdag

kclrejg

- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia
- Dirección de Administración.
- Recursos Humanos
- Asesoría Legal.
- Archivo.